

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

*[Firma]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

## **Ordenanza Regional N° 040-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa;  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, con arreglo a lo previsto en el inciso h) del artículo 60 de la Ley N° 27867, constituye función específica de los Gobiernos Regionales: "formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, ADULTOS MAYORES y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, en ese sentido, los gobiernos regionales, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la misma Ley Orgánica, ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, elaborando y formulando normas de alcance regional;

Que, en lo referente a los adultos mayores, desde el año 2002 viene funcionando la MESA DE CONCERTACIÓN DEL ADULTO MAYOR, con la concurrencia de más de 60 instituciones públicas y privadas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28803 y su reglamento el decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES; lo cual tiene concordancia con la función específica regional a favor de los adultos mayores, antes precisado;

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar normas que regulen competencias y funciones del Gobierno Regional. Y en efecto, la mesa de concertación del adulto mayor requiere ser regulada, como una función del ejecutivo regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, estando el Dictamen N° 001-2008-GRA/CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional;  
De conformidad con la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA

### **SE ORDENA:**

**Artículo 1°.-** Formalizar la creación de la MESA DE CONCERTACION DEL ADULTO MAYOR DE LA REGION DE AREQUIPA, como un organismo de

concertación de la sociedad civil que tiene como objetivos: concertar, coordinar y formular propuestas de políticas públicas, normas, programas, planes, proyectos y acciones concretas, conducentes a resolver la problemática del adulto mayor.

**Artículo 2°.-** La Mesa de concertación del Adulto Mayor de la Región Arequipa está integrada por 01 representante de:

1. Gobierno Regional de Arequipa, a través de las Gerencias Regionales de Salud, Educación, Trabajo y Promoción Social, Vivienda, Transportes, Agricultura.
2. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
3. Defensoría del Pueblo.
4. Ministerio de Economía y Finanzas.
5. SUNAD
6. Instituto Peruano de Deporte.
7. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
8. Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales.
9. ESSALUD.
10. Beneficencia Pública de Arequipa.
11. Municipalidad Provincial de Arequipa.
12. Gobiernos Locales Provinciales y Distritales.
13. Corte Superior de Justicia de Arequipa.
14. Universidad Nacional de San Agustín.
15. Universidad Santa María.
16. Universidad Católica San Pablo.
17. Colegios Profesionales de Arequipa.
18. Caritas Diocesana de Arequipa.
19. Comunidad Cristiana de Arequipa.
20. ADRA OFASA del Perú.
21. Organizaciones no gubernamentales con sede en Arequipa.
22. Club de Leones de Arequipa.
23. Rotary Club Internacional de Arequipa.
24. ARCIJEA.
25. Red Departamental de Asociaciones de Adultos Mayores de Arequipa.
26. PRONAA
27. Red de la Mujer.
28. Voluntariado Círculos A.M.I.G.O.S.
29. De las Asociaciones de pensionistas de Arequipa, reconocidas a la fecha de la emisión de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**UNICA.-** Encargar a la Mesa de Concertación del Adulto Mayor de Arequipa, la elaboración y actualización de sus instrumentos de gestión, los que serán aprobados por el Consejo Regional

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los 21 días del mes de febrero del 2008.**

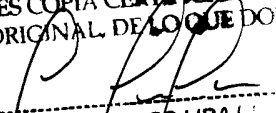
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG° CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



**FERNANDO BOSSIO ROTONDO**  
Presidente del Consejo Regional  
Arequipa

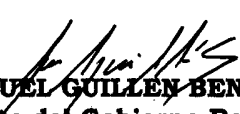
ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE



ABOG° CARLOS LIRA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**  
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticinco  
días del mes de febrero del dos mil ocho.



**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa